

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BECAS DE EXCELENCIA AL ESTUDIO OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO. CURSO 2021-22

1.-Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza número 49 General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 11/05/2018.

2.-Crédito presupuestario

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 4.100€, que será imputada a la aplicación presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2022	3260-78015	4.100 €	0%	4.100 €	4.100 €

del Presupuesto municipal del año 2022, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 22 de Octubre de 2021.

3.-Objeto y finalidad de la subvención

Incentivar la calidad y la excelencia académica de los estudiantes de Fuentes matriculados en alguno de los estudios que se cursan en el IES Benjamín Jarnés. Las becas premiarán, mediante una aportación económica, a quienes obtengan la mejor puntuación según los criterios que marcan las presentes bases.

Las becas se clasifican en tres categorías:

Bachillerato:

- 300 euros para el alumno/a con la mejor nota de cada curso (1º y 2º) por ramas de estudio (Ciencias-Tecnología y Humanidades-Ciencias Sociales). Total: 4 becas

Formación profesional:

- Ciclo de grado medio: "Mantenimiento electromecánico": 200 euros para el alumno/a con la mejor nota de cada curso (1º y 2º). Total: 2 becas.



- Ciclo de grado medio "Gestión administrativa": 200 euros para el alumno/a con la mejor nota de cada curso (1º y 2º). Total: 2 becas.
- Ciclo de grado superior "Automatización y robótica industrial": 200 euros para el alumno/a con la mejor nota de cada curso (1º y 2º). Total: 2 becas.

Educación Secundaria Obligatoria:

- 200 euros para cada uno de los dos mejores alumnos/as de cada curso (1º, 2º, 3º y 4º). Total: 8 becas.

4.-Beneficiarios y requisitos:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos estudiantes empadronados en el municipio de Fuentes de Ebro, matriculados durante el curso 2021-22 en el IES Benjamín Jarnés, que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- Contar con todas las asignaturas aprobadas en el momento de realizar la solicitud y con un expediente con una nota media de al menos 8.
- Estar empadronado/a en el municipio de Fuentes de Ebro.
- Presentar la documentación establecida en artículo 5 de las presentes bases.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No encontrarse sometido/a a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

5.-Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria (al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica y la web del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro -www.fuentesdeebro.es) y se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de notas del curso académico 2021-22.
- Ficha de terceros (Anexo II).

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro [<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>] en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.



La solicitud de la beca implica la aceptación absoluta, sin reservas ni limitaciones, de las normas establecidas, así como la aceptación de la resolución adoptada, que será inapelable.

6.-Tramitación

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa notificación de la resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de la LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos y del crédito disponible.

Las solicitudes presentadas se ordenarán por el jurado, dentro de su correspondiente categoría de estudio, atendiendo a la nota media del candidato o candidata, de mayor a menor.

En caso de empate entre dos o más solicitudes el importe de la beca se dividirá en partes proporcionales entre los candidatos/as empatados/as.

7.-Órgano competente para conceder las ayudas y forma de pago

Una vez finalizada la evaluación de las solicitudes por parte de la comisión de valoración, Alcaldía resolverá la concesión de las becas a favor de los candidatos/as con una mejor puntuación.

La resolución será motivada y contendrá a los candidatos/as propuestos/as como beneficiarios y el orden de puntuación obtenida por todos los solicitantes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de edictos, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, así como, cualquier otro medio de publicidad que éste considere oportuno.

Contra la resolución de concesión de las becas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en los términos de los arts.



123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez aprobada la resolución definitiva, se ordenará el pago de las becas mediante transferencia bancaria en el plazo de 30 días naturales.

8.-Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro [<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>].

9.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y procedimiento previsto en los arts. 36 a 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Las renunciaciones por parte de los beneficiarios a la beca concedida darán lugar a su reintegro inmediato.

10. Derecho supletorio

En todo lo no previsto por las presentes bases, será de aplicación la Ley 9/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

